Se vió el Acta Electoral q. se inserta en el Boletin N.º 234. de los SS. q. han resultado nombrados Diputados y propietarios p.ª Senadores en esta Prov.ª p.ª las proximas Cortes con los votos q. cada uno á obtenido. Sus Ayto.s quedan enterados

Se vieron las dos R.s ord.s q. se comunican por el Boletin N.º 235.: una Real de Hac.da la suspension de pagos de Libranzas hasta en 2. de Set.re: otra para q. los procuradores del Ayuntam.to de 200 millones q. tengan fincas en sus Cuentas se reunan otra vez p.ª no ser perjudicados en el Cambio entre Acreed.s del Tesoro: Sus Ayto.s Acord.n su cumplim.to

Se vieron las dos Circulares insertas en el Boletin oficial N.º 236, una de la Intendencia para q. los Ayuntamientos corrijan los portugueses de fincas Nacionales p.ª su venta, sin demora alguna: otra de la misma Diferente manifestando haberse librado á favor del partícipe de Diezmos la 3.ª parte q. le corresponde de la mas Decimal: Sus Ayto.s enterados Acordaron su cumplimiento

Se vieron las siguientes ordenes insertas en el Boletin N.º 237.; una restableciendo el Decreto de las Cortes de 25. de Set.re de 1820. sobre recompensas á los Serenos q. han perecido del modo q. expresa: otra restituyendo á la Ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Játiva: otra del modo de hacer y documentar sus instancias los Aspirantes al Cuerpo de Carabineros: y otra de la Intendencia para reprimir el Contrabando q. circula con menoscabo de la Aduan.a y menoscabo de los ingresos del Tesoro público. Sus Ayto.s enterados de todas Acord.n su cumplimiento; y respecto de esta última q. se contraviene con haber de presentar con igual distincion con el Escudo de la Ayt.n N.l p.ª q. en adelante no se perjudique de ninguna manera los intereses de la Nacion

Se vió un oficio ftha. 10. del actual de la Excma. Diputacion de esta Prov.a expresando q. á Fr. Lorenzo Lopez Ayto. de 1.ª letras de esta Ciud.d á Acudido á S.E. solicitando se le aumente la pension q. disfruta de 450. r.s anuales hasta la de 1600. r.s por el corto producto q. saca de los niños concurrentes por la pobreza de estos; y r.s como ftha. Comision á de gravitar sobre los fondos municipales, á resultas le informen esta Corporac.n lo conducente en el particular. Sus Ayto.s enterados, y teniendo á la vista el Reglamento Real de Escuelas de 1.ª letras del Reyno de 16 de Febrero de 1825., Acordaron se conteste á S.E. ser cierto q. ftha. Maestro no disfruta mas que los 450. r.s anuales q. expresa de los fondos Municipales, pues los escasos productos q. ascienden las retribuciones de algun corto numero de niños q. en los demas pobres no la producen p.ª su subsistencia; y en tal concepto no halla reparo esta Ayt.n en q. se le aumente su Asignacion acorde de dichos fondos hasta los 1600. r.s q. prefija p.ª los de esta Clase segun resultado el Art.o 167. titulo 15. del mencionado Reglam.to; pues con la circunstancia de q. ningun Vecino sea de la Clase q. fuere haya de abonar por la enseñanza de sus hijos retribucion alguna mensual, quando dotado el Maestro, quando no bastare lo producido de Propios tiene q. correr el deficit por reparto individual, asi es q. no le graven por dos lados p.ª un mismo objeto. Con lo q. se concluyó esta Sesion q. firman de sus Ayto.s los q. saben de q. certifico

Mateo Guillen Pablo Lopez

Joaquin Martinez

Nota de oficio. Con ftha. diez y siete del mismo mes se ha puesto el informe prevenido en el Decreto anterior para la Excma. Dip.n q. en pliego cerrado se remite con propio de q. certifico

Martinez

Sesion ordinaria. En la villa de Alcaraz á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y tres: se